



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

D.195

(11/1988)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE
TARIFICACIÓN – TASACIÓN Y CONTABILIDAD
EN LOS SERVICIOS INTERNACIONALES DE
TELECOMUNICACIÓN

LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS
INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

**PAGO DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS
INTERNACIONALES DE
TELECOMUNICACIONES**

Reedición de la Recomendación D.195 del CCITT
publicada en el Libro Azul, Fascículo II.1 (1988)

NOTAS

- 1 La Recomendación D.195 del CCITT se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (véase a continuación).
- 2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

Recomendación D.195

PAGO DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

(Ginebra, 1980; modificada en Melbourne, 1988)

El CCITT,

considerando

(a) que la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) ha adoptado la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el franco oro como unidades monetarias que han de emplearse para la composición de las tasas de distribución en los servicios internacionales de telecomunicaciones y para el establecimiento de las cuentas internacionales;

(b) que actualmente la unidad monetaria del FMI es el derecho especial de giro (DEG) y que las cuentas internacionales pueden establecerse, en adelante, en DEG o en francos oro;

(c) que las modalidades definitivas de aplicación del artículo 30 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) deberá estipularse en los Reglamentos administrativos;

(d) que la Conferencia competente, para revisar dichos Reglamentos no podrá celebrarse hasta 1988;

(e) que, entretanto, son necesarias disposiciones transitorias para aplicar el artículo 30 del Convenio;

(f) que los artículos 30 y 31 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) ofrecen la posibilidad de que las Administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas (EPER) concierten arreglos particulares;

(g) las disposiciones que figuran en el § 6.3 (Unidad monetaria) del nuevo Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales [1] y el § 3.2 (Determinación del importe de pago) de su Apéndice 1, relativas al pago de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones, que fueron adoptados por el Comité Preparatorio para la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de 1988 (CP/CAMTT-88) y serán estudiadas por la CAMTT-88,

habiendo tomado nota

de la Resolución 70 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) de que, en espera de las decisiones de la Conferencia competente para revisar los Reglamentos administrativos [2], el tipo de conversión entre el DEG y el franco oro es el previsto en la Recomendación pertinente del CCITT,

recomienda

a fin de satisfacer las diferentes exigencias de las Administraciones Miembros de la UIT y de las empresas privadas de explotación reconocidas hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento adoptado por la CAMTT-88, y por tanto de las disposiciones del § 6.3 (Unidad monetaria) y del § 3.2 (Determinación del importe de pago) de su Apéndice 1:

1 La aplicación del método provisional siguiente para convertir en moneda de pago los saldos de las cuentas expresadas en francos oro:

utilización de los DEG, al tipo de cambio establecido por el FMI, como sistema de conversión para llegar a la liquidación en moneda especificada. Las modalidades de aplicación son las siguientes:

i) conversión de los saldos de las cuentas expresados en francos oro en un importe en DEG, aplicando un coeficiente de equivalencia a razón de 3,061 francos oro = 1 DEG;

- ii) adopción de las siguientes disposiciones para convertir en moneda de pago las cantidades expresadas en DEG:
- para las monedas cuyo tipo de cambio con relación a los DEG publica el FMI, aplicar la cotización vigente la víspera del pago o el último valor publicado;
 - para las demás monedas, calcular la cantidad debida en moneda de pago como sigue:
en una primera etapa, convertir el importe en DEG en una moneda intermedia cuyo valor en DEG publica diariamente el FMI, para lo cual se aplica el tipo de cambio en vigor la víspera del pago o el último valor publicado;
en una segunda etapa, convertir el importe así obtenido en la moneda de pago, para lo cual se aplica el último tipo de cambio cotizado en el mercado de cambios del país deudor.

2 Si las cuentas están ya establecidas en DEG, sólo debe aplicarse el método indicado en el apartado ii).

Nota – Lo dispuesto en esta Recomendación no debe afectar al establecimiento de acuerdos especiales sobre coeficientes mutuamente aceptables que las Administraciones puedan concertar de conformidad con los artículos 30 y 31 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).

Referencias

- [1] *Actas finales de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica, Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales*, UIT, Melbourne, 1988.
- [2] *Actas finales de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica, Reglamento Telegráfico, Reglamento Telefónico*, UIT, Ginebra, 1973. (Véase también la nota preliminar N.º 3, página XIV.)

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación